



## Acuse de Recibo de Solicitud de Información

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **18/03/2016 13:20**

Número de Folio: **00378916**

Nombre o denominación social del solicitante: **Sarai Beltran Becerra**

Información que requiere: **Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con ASESORES EMPRESARIALES BUFETE JURIDICO Durante el año 2013, 2014 Y 2015**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Consulta vía infomex**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

**Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.**

**Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.**

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **15/04/2016**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:

**01/04/2016.** El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **30/03/2016** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

Folio Infomex: 00378916  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/193/16  
Interesado: SARAI BELTRAN BECERRA.  
**ACUERDO DE NEGACIÓN DE INFORMACION**

Villahermosa, Tabasco 15 de Abril de 2016.

**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información, realizada por la persona que se identifica como **SARAI BELTRAN BECERRA**, presentada el día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis a las trece horas con veinte minutos, registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/066/2016**, en la que requiere lo siguiente:-----

**“...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con ASESORES EMPRESARIALES BUFETE JURÍDICO durante el año 2013, 2014 y 2015...”**.-----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que con fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, la persona que se identifica como **SARAI BELTRAN BECERRA**, realizó vía sistema Infomex Tabasco, la solicitud relativa a: **“...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con ASESORES EMPRESARIALES BUFETE JURÍDICO durante el año 2013, 2014 y 2015...”**.-----

**SEGUNDO:** La Unidad de Acceso a la Información remitió con fecha uno de abril del presente año, Oficio Núm. TSJ/OM/UT/151/16, al L.C.P. Gabriel Ramos Torres, Encargado de la Oficialía Mayor, donde se le solicitó la información materia de este acuerdo.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

**TERCERO:** Por consiguiente, con fecha quince de abril del presente año, se recibió el Oficio No. OMT/0756/2016, signado por el L.C.P. Gabriel Ramos Torres, Encargado de la Oficialía Mayor en el cual informó a esta Unidad, lo siguiente: **“...Al respecto, me permito informar a usted, que lo peticionado contiene información confidencial, como lo son datos personales, siendo aplicable lo establecido en los artículos 3 fracción décima tercera y 17 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que no es posible dar dicha información y como tal, está protegida por la Ley vigente en la materia...”**-----

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** La información que requiere el solicitante **SARAI BELTRAN BECERRA**, corresponde por su naturaleza a un asunto relativo a datos personales que se encuentran protegidos tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como por la legislación de Transparencia. En tal sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: **“...Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros...”**; por consiguiente, esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por **SARAI BELTRAN BECERRA**, en virtud de que se trata de Información Confidencial, concerniente a datos personales.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

**SEGUNDO.-** Considerando que es obligación de esta Unidad atender el derecho fundamental de toda persona a tener acceso a la información, así como proteger aquella que se encuentra en poder de la institución a la que representa de posibles intromisiones que pudieran vulnerar el Derecho a la Privacidad de quienes son parte de esta dependencia, resulta necesario negar la información a la solicitante por encontrarse protegida esta información por la Constitución Federal y la legislación Estatal aplicable.-----

**TERCERO.-** Que conforme a lo que dispone el artículo 17 en su párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que en su párrafo segundo dice y cito: **“...La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún sujeto obligado...”**.-----

Esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por **SARAI BELTRAN BECERRA**, en virtud de que se trata de datos personales y en tal sentido corresponde negar la información.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:-----

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/066/2016**, presentada por **SARAI BELTRAN BECERRA** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante el área competente y legalmente facultada para conocer de asuntos relacionados con la solicitud interpuesta, no es posible para esta Unidad brindar lo



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

requerido por la solicitante, en virtud de que se trata de datos personales, como se establece en los considerandos primero, segundo y tercero del presente acuerdo.-----

**SEGUNDO.-** Toda vez que el solicitante **SARAI BELTRAN BECERRA**, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio**, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

**CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder**, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.-----CONSTE.**

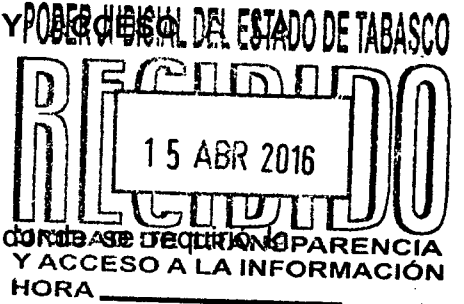


**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Oficialía Mayor**  
**"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"**

OFICIO NO. OMT/0756/2016

Villahermosa, Tabasco, 15 de Abril, de 2016.

LAE. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
 INFORMACIÓN  
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 PRESENTE.



En alcance al Oficio No. TSJ/OM/UT/151/16, en  
 siguiente información:

**PJ/UTAIP/066/2015: "...Copia en versión electrónica del contrato de servicios profesionales firmado por esa dependencia con ASESORES EMPRESARIALES BUFETE JURÍDICO durante el año 2013, 2014 y 2015..."**

Al respecto, me permito informar a usted, que lo peticionado contiene información confidencial, como lo son datos personales, siendo aplicable lo establecido en los artículos 3 fracción décima tercera y 17 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que no es posible dar dicha información y como tal, está protegida por la Ley vigente en la materia.

Sin otro particular, me despido de Usted, enviándole un cordial y afectuoso saludo.



ATENTAMENTE

L.C.P. GABRIEL RAMOS TORRES  
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR

C.c.p. Archivo.